



Consejo Universitario

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 161-2026-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 21 de mayo de 2026

VISTOS: El Informe Técnico N° 0146-2026-UNAJMA/OGC de fecha 06 de mayo de 2026; la Carta N° 146-2026-VRI-UNAJMA de fecha 07 de mayo de 2026; el Informe N° 041-2026-UM-OPP-UNAJMA de fecha 19 de mayo de 2026; el Informe N° 368-2026-OPP-UNAJMA de fecha 19 de mayo de 2026; la Carta N° 168-2026-VRI-UNAJMA de fecha 19 de mayo de 2026; la Opinión Legal N° 105-2026-UNAJMA/J-OAJ-HBS de fecha 20 de mayo de 2026; el Acuerdo N° 05-2026-CU-UNAJMA de fecha 20 de mayo de 2026 de la Novena Sesión Ordinaria del Consejo Universitario de la UNAJMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria, **Ley N° 30220, en su artículo 8**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, en el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al Consejo Universitario, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad"*;

Que, mediante Resolución N° 007-2023-CEU-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNAJMA, reconoce al **Dr. Edgar Luis Martínez Huamán**, como Rector, **Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata**, Vicerrectora Académica y **Dra. Mery Luz Masco Arriola**, Vicerrectora de Investigación, de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, en el numeral 59.2 del artículo 59 de la Ley N° 30220, se establece la atribución del Consejo Universitario para *"Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento"*, concordante con el 29.2 del artículo 29 del Estatuto de la UNAJMA;

Que, mediante Resolución N° 0317-2022-CO-UNAJMA de fecha 26 de agosto de 2022, la Comisión Organizadora de la UNAJMA, aprobó el Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Informe Técnico N° 0146-2026-UNAJMA/OGC de fecha 06 de mayo de 2026, el Ing. Jack Erik Leyva Aguilar, jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, remite a la vicerrectora de Investigación de la UNAJMA, Dra. Mery Luz Masco Arriola, el informe técnico favorable para la aprobación del Reglamento del Instituto de Investigación, toda vez que se encuentra alineado con los estándares de gestión documental y los lineamientos institucionales de la UNAJMA, garantizando su validez y pertinencia normativa, conforme a la Política de Gestión de Información Documentada;

Que, mediante Carta N° 146-2026-VRI-UNAJMA de fecha 07 de mayo de 2026, la Dra. Mery Luz Masco Arriola, vicerrectora de Investigación de la UNAJMA solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Jimmy Gidier Lopez Pacheco, la revisión técnica y normativa del Reglamento del Instituto de Investigación, con la finalidad de verificar su concordancia con la normativa interna vigente, previo a su tratamiento en Consejo Universitario;

Que, mediante Informe N° 041-2026-UM-OPP-UNAJMA de fecha 19 de mayo de 2026, la CPC. Hayde Cansaya Flores, especialista en Racionalización remite al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Jimmy Gidier Lopez Pacheco, el informe técnico favorable al proyecto del Reglamento del Instituto de Investigación, toda vez que su contenido está conforme a la normativa legal vigente, así como su estructura de acuerdo con la



Consejo Universitario

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 161-2026-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 21 de mayo de 2026

Política de Gestión de la Información Documentada, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 210-2025-UNAJMA/CU;

Que, mediante Informe N° 368-2026-OPP-UNAJMA de fecha 19 de mayo de 2026, el CPC. Jimmy Gidier Lopez Pacheco, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la vicerrectora de Investigación de la UNAJMA, Dra. Mery Luz Masco Arriola, el informe técnico favorable del Reglamento del Instituto de Investigación, emitido por la especialista en Racionalización, a fin de que se continúe con los trámites administrativos para su posterior aprobación por el Consejo Universitario;

Que, mediante Carta N° 168-2026-VRI-UNAJMA de fecha 19 de mayo de 2026, la Dra. Mery Luz Masco Arriola, vicerrectora de Investigación de la UNAJMA solicita al rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, la aprobación mediante acto resolutorio del Consejo Universitario, del Reglamento del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional José María Arguedas; toda vez que cuenta con las opiniones técnicas favorables;

Que, en la Opinión Legal N° 105-2026-UNAJMA/J-OAJ-HBS de fecha 20 de mayo de 2026, dirigida al rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, donde el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Hernán Béjar Sauñi, OPINA: "1. Resulta **LEGALMENTE PROCEDENTE** la aprobación del "**REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN**" de la Universidad Nacional José María Arguedas, por encontrarse conforme al marco normativo vigente, a la Ley Universitaria N° 30220, al Estatuto institucional y a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC". 2. Corresponde dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 0317-2022-CO-UNAJMA de fecha 26 de agosto de 2022, mediante el cual se aprobó el "Reglamento de funcionamiento del Instituto de Investigación". 3. Se recomienda que el referido Reglamento sea aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario, conforme a las atribuciones establecidas en el numeral 59.2 del artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220 y las disposiciones contenidas en el Estatuto vigente de la Universidad Nacional José María Arguedas";

Que, por Acuerdo N° 05-2026-CU-UNAJMA de fecha 20 de mayo de 2026, de la Novena Sesión Ordinaria, el Consejo Universitario de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** el Reglamento del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional José María Arguedas, elaborado por el Vicerrectorado de Investigación;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y autonomía universitaria que le confiere el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, al rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, en calidad de presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, elaborado por el Vicerrectorado de Investigación; que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 0317-2022-CO-UNAJMA de fecha 26 de agosto de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Facultades, Escuelas Profesionales, Instituto de Investigación y Unidades de Investigación de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Dr. Edgar Luis Martínez Huamán
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Abog. Yesnica Magaly Pérez Altamirano
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS



REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

**Vicerrectorado de Investigación
Instituto de Investigación**

Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°161-026-UNAJMA/CU
Versión 1.0

**MAYO - 2026
ANDAHUAYLAS**





RECTOR:

Dr. Edgar Luis Martínez Huamán

VICERRECTORA ACADÉMICA:

Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata

VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN:

Dra. Mery Luz Masco Arriola

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO:




Dr. David Juan Ramos Huallpartupa

**DECANO DE LA FACULTAD
DE INGENIERÍA**

Dr. Thomas Ancco Vizcarra

**DECANO DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS DE LA
EMPRESA**

Dr. José Carlos Arévalo Quijano

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Vicerrectora de Investigación	Unidad de Modernización	Consejo Universitario
Dra. Mery Luz Masco Arriola	CPC. Haydee Cansaya Flores	Presidente del Consejo Universitario
<i>Firma:</i>  UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Dra. Mery Luz Masco Arriola VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN	<i>Firma:</i>  UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS CPC. Haydee Cansaya Flores ESPECIALISTA EN RACIONALIZACIÓN III UNIDAD DE MODERNIZACIÓN	<i>Firma:</i>  UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Dr. Edgar Luis Martínez Huamán RECTOR



ÍNDICE

TÍTULO I:	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
TÍTULO II	6
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	6
TÍTULO III	7
DEL DIRECTOR	7
TÍTULO IV	9
ESTRUCTURA	9
TÍTULO V	14
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	14
TÍTULO VI	18
CONVOCATORIA A CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS	18
CAPÍTULO I	22
CONSIDERACIONES ÉTICAS	22
TÍTULO VII	23
REGISTRO DE INVESTIGADORES	23
TÍTULO VIII	25
SANCIONES	25
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS	25





TÍTULO I:

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Objeto

Regular la organización, funcionamiento, gestión, evaluación y supervisión del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional José María Arguedas (Unajma).

Art. 2. Finalidad

Normar los procedimientos para la presentación, evaluación, registro, ejecución, supervisión y publicación de las actividades de investigación científica que se realizan en la Unajma, bajo la dirección del Instituto de Investigación, en coordinación, con las Unidades de Investigación de las Facultades, los Grupos de Investigación y considerando las Líneas de Investigación establecidas.

Art. 3. Base Legal

Se sustenta en:

- a. Constitución Política del Perú, norma suprema del Estado que establece los principios y derechos fundamentales.
- b. Ley N° 30220 - Ley Universitaria y sus modificatorias.
- c. Ley N° 31250 - Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- d. Ley N° 28382 - Ley de Creación de la UNAJMA.
- e. Ley N° 28613 - Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC)
- f. Ley N° 27506 - Ley del Canon y su Reglamento aprobado mediante (DS N° 005- 2002-EF), y modificatorias.
- g. Ley 28303 - Ley Marco de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica.
- h. Ley 30035 - Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- i. Decreto Legislativo N° 822 - Ley sobre el Derecho de Autor.
- j. Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P – Aprueba el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores



del Sistema Nacional de ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT.

- k. Resolución de Presidencia N° 050-2020-CONCYTEC-P - Aprueba la Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología.
- l. Resolución de Presidencia N° 028-2024-CONCYTEC-P - Aprueba el Código Nacional de Integridad Científica.
- m. Resolución N° 003-2024-UNAJMA/AU - Aprueba el Estatuto de la UNAJMA y sus modificatorias.
- n. Resolución N° 045-2024-UNAJMA/CU – Aprueba el Reglamento General del Vicerrectorado de Investigación.
- o. Demás disposiciones institucionales vigentes vinculadas al quehacer científico.



Art. 4. Alcance

El presente Reglamento es aplicable al Vicerrectorado Académico y de Investigación, Instituto de Investigación, Unidad de Investigación de Facultades, Escuelas Profesionales, Grupos de Investigación, docentes, estudiantes, egresados, graduados y/o profesionales externos que desarrollan investigación con la Unajma.



Art. 5. Terminología

- a. **Instituto de Investigación**, es un centro especializado dentro de una universidad dedicada a la investigación avanzada y multidisciplinaria en áreas científicas, tecnológicas, sociales y humanísticas.
- b. **Unidad de Investigación**, es la estructura organizativa básica dentro de una universidad, facultad que agrupa a investigadores para desarrollar proyectos en una línea o temática específica.
- c. **Línea de investigación**, Es la priorización en una determinada área temática (disciplinario o interdisciplinario), la cual proporciona una dirección al conocimiento científico generado por el investigador, a partir de la articulación de sus proyectos; debido a su dinámica de existencia es





temporal y se ajusta a las necesidades del desarrollo de conocimiento de frontera y/o tecnologías innovadoras.

- d. **Proyecto de Investigación**, es un documento planificado y estructurado que describe de forma ordenada qué se quiere investigar porque es importante, cómo se va a hacer y qué recursos se necesitan para lograrlo.
- e. **Grupo de Investigación**, es un conjunto de personas que se asocian voluntariamente para trabajar de forma organizada en torno a una línea de investigación común, con el fin de producir conocimiento y resultados científicos de manera sostenida.
- f. **Centros de Investigación**, es una unidad organizativa de nivel intermedio, con mayor alcance que una unidad, pero menor que un Instituto. Integra investigadores, equipos y recursos de distintas facultades o disciplinas para abordar temas amplios y complejos.
- g. **Redes de investigación**, es una alianza formal o informal entre grupos, centros, institutos o investigadores de distintas instituciones, regiones o países que cooperan para desarrollar conocimiento sobre un tema común, compartir recursos y potenciar el impacto de sus resultados.
- h. **Semilleros de Investigación**, es un espacio formativo extracurricular donde estudiantes de pregrado guiados por un docente investigador, se inician en la cultura científica mediante el aprendizaje práctico de la investigación.



TÍTULO II

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

Art. 6. Naturaleza

El Instituto de Investigación es el órgano responsable de dirigir la investigación universitaria. que incluye a las Unidades de Investigación de las Facultades. El Instituto de Investigación es un órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación, responsable de



implementar y monitorear el proceso de investigación, en coordinación con las Unidades de Investigación.

Art. 7. Funciones

Son funciones:

- a. Proponer al Vicerrectorado de Investigación (VRI) las políticas, reglamentos y/o normas de funcionamiento del Instituto de Investigación.
- b. Ejecutar proyectos de investigación en base a las líneas de investigación establecidas.
- c. Promover y gestionar la generación de conocimientos en un área especializada o de carácter multidisciplinario.
- d. Gestionar la participación de docentes y estudiantes en investigación con financiamiento.
- e. Promover entre los miembros de la comunidad universitaria el desarrollo de trabajos de investigación para ser publicados.
- f. Difundir y publicar las investigaciones realizadas por los miembros de la comunidad universitaria.
- g. Administrar un registro de las publicaciones oficiales realizadas por la Unajma.
- h. Otras funciones que le asigne el VRI.

TÍTULO III

DEL DIRECTOR

Art. 8. El Director es un docente ordinario, con grado de Doctor, con experiencia y acreditación en investigación quien es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrectorado de Investigación.

Debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser docente ordinario
- b. Tener grado de Doctor
- c. Tener experiencia en investigación



Art. 9. Funciones

Son funciones:

- a. Proponer al VRI el plan de trabajo, los reglamentos, directivas y guías de funcionamiento del Instituto de Investigación y el desarrollo de los Proyectos de Investigación.
- b. Proponer el plan de trabajo del sistema de investigación en la Unajma al VRI, en coordinación con los directores de las Unidades de Investigación de las Facultades y de la Unidad de Investigación de Posgrado.
- c. Informar al VRI el resultado del monitoreo, control y evaluación de los procesos de ejecución de proyectos de investigación, resultados y difusión.
- d. Monitorear la ejecución de los proyectos de investigación registrados en el sistema automatizado de la Unajma, el buen uso del fondo financiado y la difusión del resultado .
- e. Monitorear la relación interinstitucional de los involucrados en proyectos interinstitucionales, cuidando la armonía entre los investigadores involucrados.
- f. Refrendar los procedimientos documentados y registros del sistema de gestión de calidad del Instituto de Investigación.
- g. Proponer al VRI, el otorgamiento de méritos de investigación por el buen desempeño de investigadores y personal de apoyo.
- h. Organizar comisiones ad-hoc o permanentes, necesarios para complementar la gestión de los procesos de investigación, evaluación y mérito por investigación.
- i. Dirigir y evaluar el proceso de gestión de calidad y responsabilidad social de la investigación, interrelación con alianzas estratégicas, grupos de investigación, redes de investigación y grupos de interés.
- j. Gestionar el funcionamiento del soporte informático, logístico, de infraestructura y equipamiento de laboratorios y la gestión de patentes y regalías en coordinación con la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.





- k. Coordinar el uso de la infraestructura, laboratorios y equipamiento de investigación con los responsables y con las Unidades de Investigación y el Responsable de Patrimonio.
- l. Evaluar en coordinación con las Direcciones de las Unidades de Investigación las actividades de investigación y publicaciones que realizan en las líneas de Investigación y los Grupos de Investigación, para determinar trianualmente su condición de vigente o la baja respectiva.
- m. Promover el asesoramiento a los docentes que realizan investigación, en la elaboración de proyectos de investigación y la redacción de artículos científicos, así como apoyar en la identificación de revistas, para su publicación.
- n. Promover el desarrollo de la Investigación + desarrollo + innovación (I+D+i), articulada a las actividades del grupo de interés.
- o. Organizar los concursos de proyectos de investigación docente y estudiantes.
- p. Organizar el otorgamiento de incentivo por la publicación de resultados de investigación registrada en el Instituto de Investigación.
- q. Gestionar la disposición de las diversas bases de información científica que se posee, para el acceso de docentes y estudiantes que realizan investigación.
- r. Evaluar el informe de cumplimiento de actividades de los docentes investigadores e informar de los resultados al VRI y proponer los miembros del Comité de Ética.
- s. Otras que le asigne el VRI.



TÍTULO IV

ESTRUCTURA

Art. 10. Organización

La Dirección del Instituto de Investigación (DII), está adscrito al VRI, tiene como órgano asesor al Consejo de Investigación y bajo su dirección se



encuentran las Unidades de Investigación de las Facultades y los Grupos de Investigación, en concordancia con las líneas de investigación.

Art. 11. Consejo de Investigación

Es un órgano de apoyo y asesoramiento en la ejecución, monitoreo, control, evaluación, incentivos y sanciones en la actividad de investigación. Está conformado por: los directores de las Unidades de Investigación de las Facultades y de posgrado, Coordinadores de líneas de Investigación, investigadores invitados y el director del Instituto de Investigación quien lo preside, acompañado por un personal de su despacho quien actúa como secretario técnico.



El Consejo de Investigación, será convocado a sesión por el Director del Instituto de Investigación, con 24 horas de anticipación y agenda indicada, cada vez que sea necesaria para cumplir con sus funciones.

Son funciones del Consejo de Investigación:

- a. Pronunciarse sobre el plan anual de investigación y presupuesto, directivas y guías, propuestos por la Dirección de Investigación.
- b. Pronunciarse sobre las prioridades institucionales e interinstitucionales con fines de investigación.
- c. Validar las bases de: reconocimiento e incentivo de los investigadores, guías de elaboración de proyectos de investigación y redacción científica.
- d. Evaluar la consistencia de los reglamentos de funcionamiento y otras similares de las Unidades de Investigación de Facultad Instituto de Investigación.
- e. Evaluar y pronunciarse sobre los informes emitidos por las Unidades de Investigación respecto a la articulación de la investigación con los grupos de interés de la UNAJMA, grupos interinstitucionales, Centros de Investigación reconocidos por el CONCYTEC, Redes de Investigación nacionales e internacionales, así como sobre el funcionamiento de las Líneas de Investigación.





- f. Pronunciarse sobre las propuestas de la Dirección de Unidad de Investigación de Facultades y el Coordinador de las Líneas de Investigación.
- g. Elevar informe de los acuerdos tomados al VRI, por intermedio de la Dirección del Instituto de Investigación.
- h. Otras que le asigne el VRI.

Art. 12. Unidades de Investigación de Facultades

Dependen del Decanato de las Facultades y coordinan directamente con el Instituto de Investigación, son organismos encargados de planificar, ejecutar, monitorear y evaluar de manera permanente del proceso de investigación en las Facultades, orientados en todo momento a la mejora continua de la calidad de investigación de los grupos y líneas de investigación. La Unidad de Investigación de la Facultad, está a cargo de un director quien es Docente Ordinario con grado de Doctor, designado por el decano y ratificado por el Consejo de Facultad por un período de dos (2) años.



Art. 13. Unidad de Investigación de Posgrado

Las Unidades de Posgrado son unidades orgánicas de línea dependientes del Decano, encargadas de integrar las actividades de Posgrado en cada Facultad, en coordinación con la Escuela de Posgrado. La Unidad de Posgrado está a cargo de un Director, docente ordinario con igual o mayor grado a los que otorga, conforme lo señala el art, 38 de la Ley Universitaria. Es designado por el Decano y ratificado por el Consejo de Facultad, por un periodo de dos (2) años.



Art. 14. Centros de Investigación

Son órganos académicos especializados que integran a docentes investigadores, investigadores RENACYT, estudiantes y graduados, organizados en torno a una o más líneas de investigación institucionales.



Conforme a la Guía de CONCYTEC, constituyen unidades organizativas que articulan grupos de investigación para desarrollar proyectos interdisciplinarios o estratégicos. Es dirigido por un Director, quien es Docente Investigador o investigador RENACYT o docente ordinario de la Unajma con grado de Doctor, designado para dirigir y supervisar el funcionamiento del grupo.

Art. 15. Redes de Investigación

Son asociaciones de grupos, centros o institutos de investigación y desarrollo de entidades públicas o privadas y empresas, pudiendo ser nacionales e internacionales, cuyas actividades científicas o tecnológicas están relacionadas dentro de un mismo ámbito común de interés y enmarcadas en un área del conocimiento. Tienen como objetivo principal el intercambio de conocimientos entre los integrantes de la red y la potenciación de la cooperación como método de trabajo.



Art. 16. Grupos de Investigación

El grupo de investigación es una unidad funcional temporal y renovable conformada por investigadores que desarrollan actividades científicas en una o más líneas de investigación aprobadas y vigentes en temáticas afines, para ejecutar proyectos I+D+i. Es dirigido por un Coordinador Responsable, quien es Docente Investigador o investigador RENACYT o docente ordinario de la Unajma designado para dirigir y supervisar el funcionamiento del grupo.



Art. 17. Líneas de Investigación

Es el eje temático disciplinario o interdisciplinario que orienta y estructura la producción científica en la Unajma. Se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología. Es identificado y priorizado en el marco de las necesidades o problemas sociales o tecnológicos de la sociedad, la empresa o el Estado,



a nivel local, regional o nacional de preferencia a los participantes en el grupo de interés de la Unajma, que requieren ser solucionadas a través de la investigación científica. Además:

- a. Las líneas de investigación pueden ser de carácter disciplinario o multidisciplinario, es aprobada mediante acto resolutivo y es evaluada cada tres años o cuando sea necesario, para determinar su vigencia, por la Dirección de la Unidad de Investigación en coordinación con la Dirección del Instituto de Investigación.
- b. Una o más líneas de Investigación pueden formar un grupo de investigación organizado a nivel de Facultad. También pueden integrar líneas de otras facultades o externas a la Unajma, para elaborar y ejecutar proyectos de carácter multidisciplinario o interinstitucional: así como formar parte de Centros de Investigación reconocidos por el CONCYTEC o Redes de Investigación a nivel nacional o internacional.
- c. La línea de Investigación se consolida en base a la participación de docentes y estudiantes que investigan en el eje temático que lo define, así como la disponibilidad de infraestructura y equipos especializados (laboratorios, talleres, módulos, etc.) en la Escuela Profesional y la ejecución de proyectos de investigación planificados a partir de la demanda de investigación del grupo de interés (empresa, Organizaciones Gubernamentales y no Gubernamentales, sociedad civil organizada, entre otros), por tanto, en base al análisis de los problemas o necesidades de conocimiento o tecnología priorizados, para el desarrollo económico, social, intercultural y ambiental de la Región Apurímac y el país.
- d. La existencia de varias líneas de investigación en una Escuela Profesional, podrá determinar la nominación de un Coordinador de líneas de investigación, quien es un docente ordinario, de preferencia en situación de Docente Investigador, por y entre los docentes de la Escuela, luego se informará al Director de la Escuela Profesional y al Director de la Unidad de Investigación quien a su vez informará a la Dirección del Instituto de Investigación, quien ejercerá la función por un periodo de tres años.





Art. 18. Semilleros de Investigación

Son de naturaleza extracurricular que promueve la agrupación de estudiantes de pregrado, para realizar actividades formativas de investigación y/o desarrollar iniciativas de investigación, bajo la asesoría de un docente o investigador docente.

TÍTULO V

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Art. 19. Definición

El proyecto de investigación, es un plan organizado que guía las diversas etapas del desarrollo de una investigación científica, se consideran las actividades específicas y los parámetros necesarios para alcanzar los objetivos de la investigación. Son realizados de manera sistemática y orientada a la generación de nuevos conocimientos, manteniendo el rigor científico, comprende la investigación básica, aplicada, tecnológica e investigación cualitativa. Los resultados de la investigación deben conllevar a la publicación del trabajo de investigación, en artículos científicos o libros de investigación.

Los proyectos de investigación pueden ser concursables o no, en el caso de ser concursable, será convocado por la Dirección del Instituto de Investigación, en coordinación con el VRI; por otro lado, en el caso de no ser concursable, este se puede presentar por iniciativa propia de los investigadores sin financiamiento. En ambos casos el Instituto de investigación elaborará las bases correspondientes.

Los proyectos de investigación presentados pueden ser:

- a. **Proyectos de I+D. (Investigación y Desarrollo).** Conjunto de actividades de I+D, que se organizan y gestionan con un objetivo específico y tiene



sus propias metas y resultados esperados, incluso al nivel más bajo de actividad formal. Un proyecto de I+D debe cumplir en simultáneo los cinco criterios básicos: novedoso, creativo, incierto, sistemático y transferible y/o reproducible. Los proyectos de I+D se enfocan en la investigación básica y aplicada para crear nuevos conocimientos y tecnologías.

- b. **Proyectos I+D+i (Investigación, Desarrollo e Innovación).** Los de I+D+i añaden la innovación, buscando aplicar estos avances para mejorar o crear nuevos productos, procesos o servicios. Otros tipos incluyen proyectos de inversión social, privada o pública, y aquellos clasificados por su impacto (derivativos, de plataforma, de ruptura o avanzados).
- c. **Proyecto I+D+ip.** Investigación, Desarrollo e Innovación de producto/industrial. Esta nomenclatura se enfoca en la aplicación práctica de la innovación, específicamente en la creación o mejora de productos o procesos que tengan un impacto en la industria, son proyectos de carácter aplicado, donde el objetivo es obtener un beneficio comercial o una ventaja competitiva a través de la innovación tecnológica.



Art. 20. Responsable del proyecto de investigación

El docente responsable del proyecto de investigación, es el encargado de organizar, coordinar y dirigir la ejecución del proyecto y de la calidad de los resultados de la investigación, conforme a lo planificado, informa a la Dirección del Instituto de Investigación. La calidad final del producto se verifica con la publicación de la investigación en una revista indizada o evento científico o libros en editoriales con revisión por pares, que contribuya a la visibilidad de la Unajma.

20.1 Responsabilidades

- a. El investigador principal es el responsable del Proyecto de investigación.
- b. Los miembros integrantes del equipo son responsables de la veracidad de la información consignada en el proyecto y del cumplimiento de las actividades propuestas calendarizadas y del informe final presentado.





20.2 Obligaciones del responsable del proyecto

Son obligaciones del responsable del Proyecto de investigación:

- a. Gestionar, coordinar y dirigir la ejecución del Proyecto de investigación, asegurando el cumplimiento de la función de los co-investigadores y colaboradores.
- b. Presentar los requerimientos al Instituto de Investigación, de acuerdo a lo establecido en el cronograma aprobado y objetivos del proyecto según orden establecido.
- c. Presentar al Instituto de Investigación, los informes parciales, final y económico del proyecto, de acuerdo al cronograma establecido y dentro de los plazos correspondientes.
- d. Gestionar la publicación de los resultados de la investigación; artículos científicos y libros, en revistas indizadas en Scopus o Web of Science (con cuartiles 1 a 4 en el Scimago Journal Rank); así como, presentar ponencias en eventos científico-académicos de acuerdo al presupuesto financiado, en las que deberán estar consideradas solo los integrantes del equipo, reconocidos con la Resolución de Consejo Universitario.
- e. Si hubiera el caso de impedimento por salud o pérdida de vínculo laboral del responsable, uno de los integrantes (docente ordinario) es elegido dentro del equipo de investigación y será el que asuma la gestión, coordinación y dirección del proyecto; previa comunicación al Instituto de Investigación, que determinará su viabilidad y la emisión del acto resolutivo por el VRI. No se aceptarán otro tipo de renunciaciones.
- f. A la presentación del informe final y económico se debe reportar y entregar todos los bienes adquiridos al Instituto de Investigación, que determinará en coordinación con el VRI, el uso de dichos bienes, que necesariamente deben ser usados para actividades de investigación, previa coordinación con el responsable de Patrimonio de la Universidad.
- g. Incluir el nombre de la Universidad en todas las publicaciones que genere el proyecto.
- h. Cumplir con el cronograma de la convocatoria del concurso y la formulación de requerimientos de información solicitados por el Instituto de Investigación y el VRI.





Art. 21. Gestión del proyecto de investigación

La Dirección del Instituto de Investigación como responsable del proceso de investigación institucional, gestiona los proyectos de investigación aprobados y registrados en el Instituto de Investigación, monitorea su ejecución a través de los informes que presentan los docentes y estudiantes, en forma documentada y de acuerdo a la normativa vigente, informando al VRI los avances alcanzados y las investigaciones concluidas.

Art. 22. Cumplimiento en la ejecución del proyecto de investigación

El cumplimiento está sujeto a evaluación permanente, mediante el seguimiento de los informes que presentan docentes y estudiantes a la Dirección del Instituto de Investigación e informa al VRI. Este seguimiento determinará la implementación de medidas correctivas, en el caso de incumplimiento.

Art. 23. Penalidades por incumplimiento en la ejecución del proyecto de investigación

23.1.- Los proyectos ganadores del concurso, deben ejecutarse bajo responsabilidad del responsable y los miembros del equipo investigador, su incumplimiento acarrea responsabilidad administrativa y legal.

23.2.- El responsable del proyecto y los miembros del equipo serán penalizados por los siguientes motivos:

- a. Uso de los bienes y recursos con fines de lucro personal.
- b. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos de investigación.
- c. Mal uso de los fondos asignados.
- d. Comprobación de plagio en la redacción del informe final y artículos.
- e. Incumplimiento de la rendición de gastos o por la presentación de documentación falsa o adulterada en la rendición de gastos.
- f. Renuncia de los miembros integrantes.



23.3.- De comprobarse las penalidades:

- a. Se cancelará el proyecto y los miembros del equipo devolverán los fondos recibidos, en un plazo de 15 días hábiles.
- b. Se inhabilitará su participación en una convocatoria en futuros concursos de proyectos financiados y no financiados.
- c. Se cancelará el proyecto cuando el número de miembros de equipo sea menor a 4 integrantes y el equipo de docentes devolverán los fondos recibidos, en un plazo de 15 días hábiles.

23.4.- El VRI, a través del Instituto de Investigación, dispondrá el cumplimiento de las penalidades e informará sobre el estado del financiamiento que hasta ese momento le hubiera sido otorgado, a la dependencia correspondiente. Las penalidades conforme a las bases, son independientes de las implicancias y responsabilidades de carácter civil o penal que puedan derivarse.



Art. 24. Procedimiento de cancelación de proyectos de investigación

La Dirección del Instituto de Investigación, luego de recibir el informe respectivo de incumplimiento o falta, emite un informe técnico, deriva y solicita al VRI, la cancelación del proyecto de investigación.



TÍTULO VI

CONVOCATORIA A CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS

Art. 25. Modalidades de los proyectos de investigación

Las modalidades que participan los proyectos de investigación en las convocatorias son:

- a. **Proyecto de Investigación Docente:** es un proyecto de investigación de tipo básica, aplicada, de desarrollo tecnológico o investigación cualitativa,





presentado por investigadores que desarrollan investigación en una de las Líneas de Investigación vigentes.

- b. **Proyecto de Investigación de Grupo de Investigación:** estos proyectos son de carácter I+D, I+D+i, I+D+ip, presentados por investigadores de un grupo de investigación reconocido mediante acto resolutivo y esté articulado a las necesidades y prioridades de los grupos de interés.
- c. **Proyecto de Investigación Categoría Título Profesional:** participan los estudiantes del IX y X ciclo o los egresados de las Escuelas Profesionales, que no hayan ejecutado un trabajo de investigación para obtener el título profesional. La participación es individual y debe acreditar en el concurso la aprobación de su proyecto de tesis con una resolución de Facultad. El asesor debe ser un docente ordinario y puede tener un co-asesor docente ordinario, contratado o profesional externo. La estructura y el contenido de la tesis, se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de Grados y Títulos de la Unajma.
- d. **Proyecto de Investigación Categoría Semilleros de Investigación:** participan los estudiantes organizados en Semilleros de Investigación, asesorados por un docente ordinario de la Universidad. Cada Semillero de Investigación debe estar integrado por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) estudiantes que estén cursando del I al IX ciclo de las Escuelas Profesionales. El grupo de estudiantes designará a un estudiante responsable quien debe pertenecer al tercio superior.



Art. 26. Proceso del Concurso

El VRI a través de la Dirección del Instituto de Investigación, implementa el proceso de Concurso de Proyectos de Investigación Categoría Docentes, grupos de investigación, título profesional y semilleros de investigación. El proceso del concurso, comprende cuatro etapas:

- a. **Postulación del proyecto de investigación:**
El investigador responsable de cada proyecto deberá presentar el proyecto de investigación, los documentos y anexos exigidos, conforme lo establecen las Bases del Concurso.





b. **Evaluación del proyecto:**

La evaluación de los proyectos de investigación estará a cargo de un Comité Evaluador, constituido por pares externos designado por el VRI en la Categoría Docentes, quienes evaluarán los proyectos conforme a la Ficha de Evaluación aprobada en las Bases del Concurso. Cuando el proyecto alcance el puntaje mínimo aprobatorio serán declarados ganadores mediante acto resolutivo.

En el caso de las categorías de Título profesional y semilleros de investigación, el jurado lo conformarán los docentes ordinarios de la Unajma y serán evaluados conforme a la Ficha de Evaluación aprobada en las Bases del Concurso.



c. **Negociación de presupuesto y cronograma:**

Los proyectos de investigación ganadores, pasarán por un proceso de evaluación del presupuesto y cronograma de ejecución del proyecto, con la finalidad de guiar y reajustar los montos establecidos en los presupuestos, en caso amerite.

También se pueden ajustar las partidas del proyecto en ejecución previa justificación, el Instituto de Investigación evaluará la pertinencia y solicitará su aprobación al VRI quien resolverá en última instancia.



d. **Del registro del proyecto:**

El proyecto aprobado con el visto bueno de la Dirección del Instituto de Investigación, será registrado en el "Sistema de control y monitoreo de proyectos de Investigación" del VRI y la Unajma, asimismo, se presenta un expediente en físico del proyecto y un expediente conteniendo la documentación establecida en las Bases del Concurso a la Dirección del Instituto de Investigación.



Art. 27. Del inicio de actividades del proyecto de investigación

La Dirección del Instituto de Investigación, posterior a la aprobación del proyecto de investigación mediante acto resolutivo por el Consejo Universitario, facilitará la gestión para la certificación presupuestal, previa



presentación de la documentación necesaria conforme a la normativa vigente para tal fin y de acuerdo al cronograma de actividades propuesto.

Art. 28. Financiamiento de proyectos de investigación

El financiamiento de las convocatorias a concurso de proyectos de investigación se programa en el presupuesto anual de la Universidad, con Recursos Determinados.

Art. 29. Monitoreo a la ejecución de los proyectos de investigación

El monitoreo de la ejecución de los proyectos de investigación registrados en el Instituto de Investigación. Se realiza por medio de los informes parciales y finales que los investigadores responsables presentan a la Dirección de Instituto de Investigación, conforme al cronograma propuesto en la investigación que verifica el cumplimiento de lo planificado en el proyecto, informando los resultados al VRI.

Art. 30. De los proyectos de investigación sin financiamiento

El Instituto de Investigación promueve el desarrollo de proyectos de investigación sin financiamiento a través de convocatorias específicas, con la finalidad de incrementar el número de docentes investigadores, publicaciones en revistas indizadas. El Instituto de Investigación elaborará las bases para este fin.

Art. 31. De los proyectos de investigación con fondos concursables

El Instituto de Investigación promueve y apoya la participación y desarrollo de proyectos de investigación concursables convocados por entidades públicas y/o privadas, con financiamiento parcial o sin financiamiento institucional.



CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES ÉTICAS

Art. 32. Buena práctica científica

El Instituto de Investigación promueve conductas de autorregulación mediante el ejercicio de valores éticos a fin de que los docentes, estudiantes, egresados y graduados, cumplan con las normas de buena práctica científica, en concordancia con los valores institucionales que se complementan con los requisitos normativos establecidos.

Art. 33. Integridad de la investigación

El presente Reglamento toma como referencia los principios y responsabilidades que establece la Declaración de Singapur y la Declaración de Montreal, sobre integridad de la investigación y su buena gestión. Asimismo, en el marco ético del CONCYTEC, los códigos de ética de los colegios profesionales y del Código de Ética de Investigación de la Unajma.

Art. 34. Transparencia

En el Instituto de Investigación se respetan los actos, documentos, procedimientos y resoluciones, que se originan por la promoción y desarrollo de la actividad investigativa realizada por docentes, estudiantes, egresados y graduados de la Unajma.

Art. 35. Uso de programas anti plagio.

El Instituto de Investigación promueve el desarrollo de investigaciones creativas, innovadoras y originales, para ello ofrece a los investigadores docentes, estudiantes, egresados y graduados el uso del programa antiplagio Turnitin.



TÍTULO VII

REGISTRO DE INVESTIGADORES

Art. 36. Investigadores

Es considerado investigador en la Unajma, aquel profesional involucrado en la concepción y creación de nuevo conocimiento, productos, métodos y sistemas a través de la gestión de sus respectivos proyectos. La condición de investigador se adquiere al formar parte del equipo o núcleo de investigación de un proyecto, aprobados en Consejo Universitario cumpliendo lo estipulado en el presente reglamento. Los investigadores deben estar registrados en: CTI Vitae y RENACYT.



Se considera que un investigador está debidamente registrado en el CTI Vitae, cuando consigne en el portal del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), su hoja de vida, su experiencia laboral docente y no docente, precisando que labora y tiene afiliación con la Unajma, asimismo, debe consignar en su registro las investigaciones y publicaciones realizadas.

Los docentes investigadores pueden clasificarse en:

- a. **Régimen Especial de Docente Investigador**, categoría reconocida formalmente por una Universidad Pública, teniendo como base su normatividad interna.
- b. **Docente Investigador beneficiario de la bonificación especial**, es el que cumple los criterios y condiciones del MINEDU, establecidos mediante Decreto Supremo.
- c. **Investigador RENACYT**, Personas naturales peruanas o extranjeras, que se encuentran calificados y vigentes en el RENACYT, quienes realizan actividades de ciencia, tecnología e innovación en el Perú. También, incluye a los peruanos que efectúan estas actividades en el extranjero, y extranjeros que no residen en el Perú, pero tienen un compromiso con una entidad peruana para desarrollar esas acciones en el país.





- d. **Docente investigador**, Es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene bonificación especial del (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El VRI o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del SINACYT (Art. 86, Ley 30220).

Art. 37. Perfil del docente investigador

Se encuentra reconocido como investigador RENACYT (Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología) por el CONCYTEC y aprobado por Consejo Universitario, para tener tal condición. Docente dedicado a la generación de conocimiento a través de la investigación científica y el desarrollo tecnológico. Publica sus resultados en revistas indizadas de la Web Of Science o Scopus, es generador de patentes de invención y/o modelo de utilidad y publica libros como resultado de su investigación, con filiación a la UNAJMA. Presenta y ejecuta proyectos de investigación (disciplinario o interdisciplinario) propiciados por la UNAJMA, CONCYTEC y otras entidades nacionales y extranjeras.

Tiene las siguientes características:

- a. Experiencia comprobada en investigación
- b. Gestor del conocimiento
- c. Producción científica comprobada
- d. Asesor en investigación
- e. Líder de línea y grupo de investigación
- f. Valores éticos y profesionales

Art. 38. Incorporación y reconocimiento al régimen especial del docente investigador de la Unajma

La labor del docente investigador está enmarcada en lo estipulado en el artículo 86 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria. En este marco, para ser



considerado docente investigador en la UNAJMA el docente universitario deberá de solicitar su incorporación al régimen especial cumpliendo con los requisitos detallados en el Reglamento de Incorporación, permanencia y Ratificación del docente investigador de la Unajma vigente. La evaluación y selección están a cargo de un comité de evaluación de docentes investigadores designados por el VRI a propuesta de la Dirección del Instituto de Investigación. El comité de evaluación de docentes investigadores, está presidido por el VRI y conformado por el Director del Instituto de Investigación y el Director de la Unidad de Investigación de la facultad al cual pertenece el docente solicitante. Adicionalmente se podrá designar como miembro suplente del comité de evaluación al Director de la Unidad de Investigación de otra facultad.

El Registro en el Régimen Especial de Docente Investigador de la UNAJMA estará a cargo de la Dirección del Instituto de Investigación, y es accesible a través de la página web institucional (www.unajma.edu.pe), donde se detallan los datos más relevantes del docente investigador (perfil, investigaciones, publicaciones, etc.), bajo responsabilidad.

TÍTULO VIII

SANCIONES

Art. 39. Sanciones y faltas

El Reglamento del Código de Ética para la Investigación de la Universidad Nacional José María Arguedas, regula las faltas y sanciones para el caso del docente investigador.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA: Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación.

SEGUNDA: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario.



TERCERA: El producto y difusión de resultados de los proyectos de investigación docente deberán ser publicados en revistas indizadas de alto impacto o en alguna revista de la Unajma según las bases del concurso para proyectos de investigación financiados.

CUARTA: Los productos generados por los proyectos de investigación financiados, están sujetos a la normatividad sobre derechos de autor y de la Unajma.

QUINTA: Los convenios de cooperación interinstitucional respecto al desarrollo de las investigaciones, incluirán cláusulas referentes a la titularidad de los beneficios derivados de las actividades conjuntas.

SEXTA: Los equipos, instrumentos, material bibliográfico, muebles, insumos, resultados (bases de datos); derivados del desarrollo del proyecto de investigación, serán entregados al Instituto de Investigación con participación del responsable de Patrimonio.

